



CEREMONIAS NUPCIALES, VELATORIOS Y ENTIERROS EN LA FASE 3
DEL PLAN PARA LA TRANSICIÓN HACIA UNA NUEVA NORMALIDAD

La Orden SND/458/2020, de 30 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad (BOE núm. 153, de 30 de mayo, <https://boe.es/boe/dias/2020/05/30/pdfs/BOE-A-2020-5469.pdf>), en sus arts. 3 a 6, 8 y 10, establece las condiciones para el desarrollo de velatorios, entierros y ceremonias nupciales a partir de la entrada del municipio correspondiente en la Fase 3 de la desescalada.¹

1. Condiciones para el desarrollo de velatorios y entierros:²

- Los velatorios podrán realizarse en todo tipo de instalaciones, públicas o privadas, con un límite máximo de asistentes en cada momento, sean o no convivientes, de³:
 - *50 personas* en espacios al aire libre o
 - *25 personas* en espacios cerrados.
- En la comitiva para el enterramiento o despedida para cremación de la persona fallecida, la participación se restringe a⁴:
 - *50 personas* como máximo, entre familiares y allegados, y
 - *el ministro de culto o persona asimilada* de la confesión respectiva para la práctica de los ritos funerarios de despedida del difunto, en su caso.
- En todo caso, deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID-19, relativas al mantenimiento de una distancia mínima de seguridad de *2 metros*, higiene de manos y etiqueta respiratoria.

2. Condiciones para la celebración de ceremonias nupciales:⁵

¹ A partir del 1 de junio de 2020, únicamente los municipios de las islas de La Gomera, El Hierro, La Graciosa y Formentera.

² Salvo por el número de personas que pueden asistir, las condiciones son las mismas que en las Fases 1 y 2.

³ 15 y 10 personas, en la Fase 1; 25 y 15 personas en la Fase 2.

⁴ 15 personas, en la Fase 1 y 25 personas en la Fase 2.

⁵ Las mismas que en la Fase 2 (en la Fase 1 no estaban permitidas) salvo en lo referente al aforo y al número de asistentes, que en la Fase 2 es el 50 por 100 de su aforo y un máximo de 100 personas en espacios al aire libre o 50 personas en espacios cerrados.



- Podrán realizarse en todo tipo de instalaciones, públicas o privadas, ya sea en espacios al aire libre o espacios cerrados, siempre que:
 - no se supere el *65 por 100* de su aforo y
 - en todo caso, un máximo de:
 - *150 personas* en espacios al aire libre o
 - *75 personas* en espacios cerrados.
- En todo caso, se deberán cumplir las medidas de higiene y prevención establecidas por las autoridades sanitarias relativas al mantenimiento de la distancia social, higiene de manos y etiqueta respiratoria.
- Las celebraciones que pudieran tener lugar tras la ceremonia y que impliquen algún tipo de servicio de hostelería y restauración, se ajustarán a lo previsto en el capítulo IV (arts. 18 y 19) de esta misma Orden ministerial.

3. Medidas de higiene y prevención para el personal trabajador:

Al igual que en las Fases 1 y 2, además del cumplimiento de la normativa laboral y de prevención de riesgos laborales, el titular de la actividad o, en su caso, el director de los centros donde se desarrollen los velatorios, entierros y ceremonias nupciales, deberá adoptar las acciones necesarias para cumplir las medidas de higiene y prevención para el personal trabajador, en particular:

- Fomentará la la continuidad del teletrabajo para aquellos trabajadores que puedan realizar su actividad laboral a distancia. Alternativamente, podrá elaborar protocolos de reincorporación presencial a la actividad laboral que deberán incluir:
 - recomendaciones sobre el uso de los equipos de protección adecuados al nivel de riesgo,
 - la descripción de las medidas de seguridad a aplicar,
 - la regulación de la vuelta al trabajo con horario escalonado para el personal, siempre que esto sea posible, así como
 - la conciliación de la vida laboral y familiar.
- Modificará la disposición de los puestos de trabajo, la organización de los turnos y el resto de condiciones de trabajo, en la medida necesaria, para garantizar la posibilidad de mantener la distancia de seguridad interpersonal de *2 metros* entre



los trabajadores. Esta distancia deberá cumplirse también en los vestuarios, taquillas y aseos de los trabajadores, así como en cualquier otra zona de uso común.

- Cuando no pueda garantizarse la distancia de seguridad interpersonal de aproximadamente *2 metros*, asegurará que los trabajadores dispongan de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo.
- Formará e informará a todos los trabajadores sobre el correcto uso de los equipos de protección.
- Asegurará que todos los trabajadores tengan permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo agua y jabón o geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos.
- Cuando se realice el fichaje con huella dactilar:
 - lo sustituirá por cualquier otro sistema de control horario que garantice las medidas higiénicas adecuadas para la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores, o
 - deberá asegurarse de que se desinfecte el dispositivo de fichaje antes y después de cada uso, advirtiendo a los trabajadores de esta medida.

Por otra parte, los trabajadores que empezaran a tener síntomas compatibles con la enfermedad, tienen la obligación de:

- Contactar de inmediato con el teléfono habilitado para ello por la Comunidad Autónoma o centro de salud correspondiente y, en su caso, con el correspondiente servicio de prevención de riesgos laborales y
- Colocase una mascarilla y abandonar, en todo caso, su puesto de trabajo hasta que su situación médica sea valorada por un profesional sanitario.

4. Medidas de higiene y protección para el desarrollo de los velatorios, entierros y ceremonias nupciales:⁶

- El uso de ascensores o montacargas se limitará al mínimo imprescindible y se utilizarán preferentemente las escaleras. Cuando sea necesario utilizarlos, la ocupación máxima de los mismos será de una persona, salvo que sea posible

⁶ Prácticamente las mismas que en las Fases 1 y 2.



garantizar la separación de *2 metros* entre ellas, o en aquellos casos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante.

- La utilización de los aseos por los usuarios se hará de forma que su ocupación máxima sea:⁷
 - de *1 persona* para aseos de hasta *4 metros cuadrados*, salvo en caso de personas que puedan precisar asistencia, que también se permitirá la utilización por su acompañante.
 - del *50 por 100 del número de cabinas y urinarios* para ara aseos de *más de 4 metros cuadrados* que cuenten con *más de una cabina o urinario*, debiendo mantenerse durante su uso una distancia de seguridad de *2 metros*.
- Se deberá disponer de papeleras en las que poder depositar pañuelos y cualquier otro material desechable.
- Limpieza y desinfección adecuadas⁸ a las características e intensidad de uso de las instalaciones, prestando especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes (pomos de puertas, mesas, muebles...), conforme a las siguientes pautas:
 - Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad.
 - Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.
 - Se ventilarán periódicamente las instalaciones y, como mínimo, de forma diaria y durante el tiempo necesario para permitir la renovación del aire.⁹
 - Cuando existan puestos de trabajo compartidos por más de un trabajador, se realizará la limpieza y desinfección del puesto tras la finalización de cada uso,

⁷ Antes del 1 de junio, en las Fases 1 y 2 la ocupación máxima era de 1 persona (sea cual sea la superficie del aseo y cuenten o no con más de una cabina o urinario), salvo caso de personas que puedan precisar asistencia que se permite la utilización también por su acompañante. A partir de esa fecha la ocupación máxima en esas Fases es la misma que en la Fase 3 (en virtud de la modificación del art. 6.5 de las Órdenes SND/399/2020 y SND/414/2020 efectuada por las disp. finales 1ª y 2ª de la Orden SND/458/2020).

⁸ Limpieza y desinfección incluirá, en su caso, las zonas privadas de los trabajadores, tales como vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso.

⁹ En la Fase 1, la ventilación debe hacerse, como mínimo, por espacio de cinco minutos al día.



con especial atención al mobiliario y otros elementos susceptibles de manipulación.

- Se reforzará la limpieza y desinfección de los aseos que puedan ser utilizados por los asistentes, garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.¹⁰
- Se limpiarán frecuentemente las papeleras, al menos una vez al día.
- Se lavarán y desinfectarán regularmente los uniformes o ropa de trabajo, caso de que se empleen, siguiendo el procedimiento habitual.¹¹

¹⁰ Antes del 1 de junio, en las Fases 1 la limpieza y desinfección de los aseos debía realizarse, como mínimo, seis veces al día. A partir de esa fecha la limpieza y desinfección en esa Fase se realiza igual que en las Fases 2 y 3 (en virtud de la modificación del art. 6.5 de la Orden SND/399/2020 efectuada por la disp. final. 1ª de la Orden SND/458/2020).

¹¹ En la Fase 1, las prendas utilizadas por los trabajadores en contacto con los usuarios (sean o no uniformes o ropa de trabajo), se deben lavar y desinfectar diariamente de forma mecánica en ciclos de lavado entre 60º y 90º.